



CONCEJO
DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Las Malvinas son Argentinas

Expte.71752

LA PLATA, 16 de diciembre de 2021

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N°20- 2° de prórroga, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

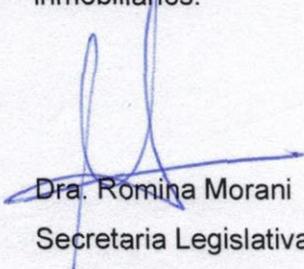
ORDENANZA

12196

ARTÍCULO 1°: Promuévase la creación de Distritos Especializados en el Partido de La Plata.

ARTÍCULO 2°: Entiéndase por "Distritos", a aquellos espacios tendientes a la concentración de establecimientos y actividades económicas, comerciales, empresariales, culturales, tecnológicas o sociales, de un mismo sector, en un determinado espacio geográfico, desarrolladas por organizaciones e instituciones del sector público y privado.

ARTÍCULO 3°: El objetivo principal de tales "Distritos" será el fomento y desarrollo de las áreas implicadas, tendiente a revitalizar sectores relegados y/o de características especiales, promoviendo beneficios e incentivos impositivos, financieros, urbanísticos e inmobiliarios.


Dra. Romina Morani
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



CONCEJO
DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Las Malvinas son Argentinas

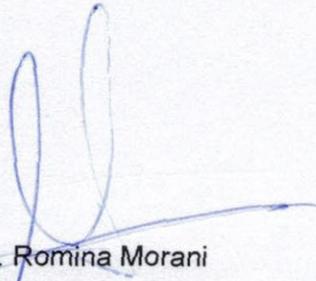
Expte.71752

ARTÍCULO 4°: Cada uno de los "Distritos" constituirá un área específica en la que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las Secretarías correspondientes, promoverá las políticas necesarias para el cumplimiento de los objetivos propuestos por la presente para lograr el desarrollo de los distintos barrios, potenciando en cada uno de ellos sus características urbanas, sociales, comerciales, artísticas o culturales particulares.

ARTÍCULO 5°: Serán beneficiarias de las políticas de incentivo y fomento previstas, las personas humanas o jurídicas radicadas o que se radiquen en el "Distrito", cuya actividad principal en el mismo se refiera a alguna de las actividades promovidas. X

ARTÍCULO 6°: La creación de cada uno de los distintos Distritos se efectivizará a través de Ordenanza, en la que se especifiquen, los límites geográficos y las características especiales y particulares del mismo. X

ARTÍCULO 7°: La Autoridad de Aplicación que será designada para cada caso por el Departamento Ejecutivo tendrá en cuenta el objeto, profesión o locación del particular o de la empresa y el carácter habitual de sus actividades a fin de determinar si encuadra dentro de los beneficios establecidos en la presente norma. X


Dra. Romina Morani
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



CONCEJO
DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Las Malvinas son Argentinas

Expte.71752

ARTÍCULO 8°: Corresponde a la Autoridad de Aplicación:

- a. Promover la radicación en el "Distrito" de personas humanas y jurídicas comprendidas en los términos establecidos para cada caso.
- b. Fomentar y gestionar el pleno desarrollo y evolución del "Distrito", coordinando las acciones necesarias a tales fines con los demás organismos del Departamento Ejecutivo, *Instituciones civiles y con el sector privado.*
- c. Desarrollar, coordinar e implementar la estrategia de atracción de inversiones al "Distrito".
- d. Establecer las características arquitectónicas y urbanísticas del Distrito, propiciando intervenciones acordes al proyecto urbanístico propuesto para el mismo.
- e. Actuar como órgano de consulta y asesoramiento permanente en lo relativo a la aplicación de la Ordenanza correspondiente.
- f. Llevar el Registro Único de Distritos, otorgando y cancelando las inscripciones de los beneficiarios, de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ordenanza correspondiente y su respectiva reglamentación.
- g. Coordinar con los organismos correspondientes el intercambio de información relevante a los fines del mejor cumplimiento de las facultades y objetivos en lo que a la Ordenanza específica respecta.

Dra. Romina Morani
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



CONCEJO
DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Las Malvinas son Argentinas

Expte.71752

ARTÍCULO 9º: A efectos de su inscripción en el Registro Único de Distritos, las personas humanas o jurídicas aspirantes deberán acreditar el cumplimiento de determinados requisitos, en la forma y condiciones que determine la reglamentación de las Ordenanzas correspondientes.

ARTÍCULO 10º: Los incentivos promocionales para cada uno de los "Distritos", deberán compatibilizarse con la legislación fiscal impositiva, así como con las distintas Ordenanzas, urbanísticas, de preservación patrimonial y constructivas vigentes.

ARTÍCULO 11º: De forma.

Dra. Romina Morani
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

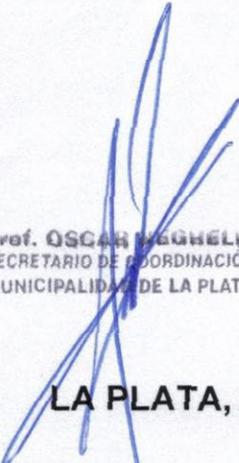
Dr. Darío Ganduglia
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA



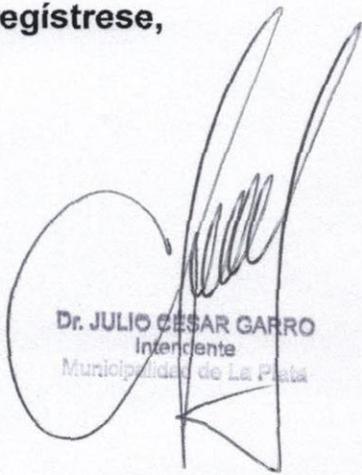
Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 20 de diciembre de 2021.-

**Cumplase, regístrese,
publíquese y archívese.-**



Prof. OSCAR NEGHELLI
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA



Dr. JULIO CESAR GARRO
Intercente
Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 20 de diciembre de 2021.-

**Registrada en el día de la fecha
bajo el número DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS
(12.196).-**



Prof. OSCAR NEGHELLI
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

SECRETARIA DE COORDINACION MUNICIPAL

YF